

INTERLOCUTORIO N°. **138**

Rad: 2021-00001

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se ha allegado el informe pericial rendido por parte de medicina legal, ordenado dentro de este proceso de Custodia y Cuidado Personal, propuesto por el señor ALEJANDRO AVILA RESTREPO y en contra de LIGIA EMMA TASCÓN CRUZ; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES CINCO (05)** del mes **MAYO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 26
HOY, <u>09 de Febrero de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e640e6eb5ec6b8459c1d15fdb4da7eecb833d9e853b3b57bc6d90ded5fa267**

Documento generado en 08/02/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>